



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de las Direcciones Generales, del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2009062133)*

Ante posibles ausencias de los/as titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado sobre la suplencia en el artículo 77.2 del referido texto legal,

### RESUELVO :

Primero. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde a los/as titulares de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, de la Dirección General de Infancia y Familias, de la Dirección General de Trabajo y de la Dirección General del Instituto de la Mujer, corresponden al titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo se ejercerán por la titular de la Dirección General de Infancia y Familias.

Tercero. En ausencia simultánea del titular de la Secretaría General y de la Dirección General de Infancia y Familias se seguirá el orden de precedencias contemplado en el artículo 1 del Decreto 27/2009, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Cuarto. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia y a los titulares de la Dirección General de Formación para el Empleo y de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Quinto. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo se ejercerán por el/la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y, en ausencia de éste, al titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Sexto. Igual régimen de suplencia operará en supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.



Séptimo. Se deja sin efectos la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Consejera (DOE n.º 139, de 1 de diciembre de 2007), por la que se asignan funciones de la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como del Servicio Extremeño Público de Empleo y del Instituto de la Mujer de Extremadura, en ausencia de sus titulares.

Octavo. La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO